



Proceso:	EXONERACION DE C.A. SEGUIDO
Demandante	OSVALDO ENRIQUE BARRIOS CONRADO
Demandado	MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA
Radicación	08758 31 84 001 2012 00026-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que se programó audiencia para el 11 de marzo de 2020 a las 09:00 am., no obstante, llegado el día las partes se presentaron en la ventilla del Juzgado con acuerdo celebrado entre ellas. Sírvasse proveer.

Soledad, 11 de marzo de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD once (11) de marzo del
dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo presentado por las partes, del 11 de marzo de 2020 (folio 57), por medio del cual las partes del proceso OSVALDO ENRIQUE BARRIOS CONRADO, MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA, declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido transigir, sobre el acuerdo de la cuota alimentaria, que es producto de la obligación del padre, sin que haya existido coacción, ni error alguno:

Que la cuota alimentaria definitiva en favor de MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA, identificada con C.C 1.042.455.856 de Soledad, quedara en el equivalente del 25% de la pensión de vejez que tiene el demandante en Colpensiones.

Para hacer efectivo el pago de los alimentos, el demandado autoriza al pagador de su mesada pensional Colpensiones para que efectué los respectivos descuentos a título de DEDUCCIONES VOLUNTARIAS, en consecuencia, se levante la medida cautelar sobre sus ingresos debiendo el pagador depositar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y consignar a través de la cuenta de ahorros N° 029600057805 del BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es la joven MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA.

Que las deducciones voluntarias se efectuaran desde el 05 del mes de abril de 2020 hasta el mes de noviembre y que se realizara el pago en los primeros cinco días del mes de diciembre de 2020, en total 8 deducciones.

Por consiguiente, considerando que en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

J.G.N

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aprobar el acuerdo suscrito por las partes con relación a la exoneración de cuota alimentaria a cargo del señor OSVALDO ENRIQUE BARRIOS CONRADO con la señora MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA, celebrado el 11 de marzo de 2020 a folio (57)

Segundo: En consecuencia, fíjese que la cuota alimentaria definitiva en favor de MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA, identificada con C.C 1.042.455.856 de Soledad, quedara en el equivalente del 25% de la pensión de vejez que tiene el demandante en Colpensiones.

Tercero: Oficiése al Pagador **Colpensiones** para que efectué los respectivos descuentos a título de DEDUCCIONES VOLUNTARIAS, en consecuencia, se levante la medida cautelar sobre sus ingresos debiendo el pagador depositar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y consignar a través de la cuenta de ahorros N° 029600057805 del BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es la joven MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA.

Cuarto: Que las deducciones voluntarias se efectuaran desde el 05 del mes de abril de 2020 hasta el mes de noviembre y que se realizara el pago en los primeros cinco días del mes de diciembre de 2020, en total 8 deducciones.

Quinto: Por consiguiente, se da por terminado el presente proceso.

Sexto: Una vez cumplido el anterior trámite, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

La presente providencia se notifica

por estado No. 42

día 02 mes Julio año 2020

Firma

1° Promiscuo

J.G.N

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia

